RESOLUCIÓN No. 15
(16 DE ENERO DE 2026)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-001-2026

El alcalde Municipal de Guateque Boyacá, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, especialmente el Decreto No. 1082 de 2015; y, Decreto 092 de 2017 artículo 8, y

C O N S I D E R A N D O:

Que el Municipio de Guateque de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, elaboró y publicó los estudios y documentos previos soporte de la Invitación correspondiente al presente proceso, documentos que fueron publicados en el SECOP II el día 12 de enero de 2026 e hizo pública invitación, el proceso de selección especial DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-001-2026 según el Decreto 092 de 2017, con objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL DE LUCES PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026

Con fecha 14 de enero de 2026 se recibió una (01) oferta presentada por la FUNDACIÓN SEMILLAS DE CAMBIO ESAL NIT 901949849 - 8 RL JUANITA SHARITH DAZA AGUIRRE CC 1049794316.

Con fecha 15 de enero de 2026, el Comité Evaluador presenta informe de evaluación preliminar, el cual fue publicado en la misma fecha a través de la plataforma SECOP II, dando como resultado que el proveedor se encontraba habilitado. Durante el término de traslado del informe preliminar no se recibieron observaciones por lo que mediante informe definitivo emitido el día 16 de enero de 2026 se confirmó que el oferente FUNDACIÓN SEMILLAS DE CAMBIO ESAL NIT 901949849 8 RL JUANITA SHARITH DAZA AGUIRRE CC 1049794316 se encontraba habilitado y en consecuencia el Comité Evaluador recomienda la adjudicación del proceso de selección RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-001-2026 OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL DE LUCES PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026 al proponente FUNDACIÓN SEMILLAS DE CAMBIO ESAL NIT 901949849 RL JUANITA SHARITH DAZA AGUIRRE CC 1049794316, por un valor OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte ($83.430.000,oo), por cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la invitación pública.

De acuerdo a lo anterior, es procedente adjudicar el proceso de selección especial DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE EL PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-001-2026 según el Decreto 092 de 2017, con objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL DE LUCES PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026", conforme a lo descrito anteriormente.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro (ESAL) mediante el PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MG-ESAL-001-2026, objeto: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, EN EL MARCO DEL XXXIII FESTIVAL DE LUCES PIROTÉCNICO, ARTÍSTICO Y CULTURAL, A REALIZARSE EN EL MUNICIPIO DE GUATEQUE – BOYACÁ, EN LA VIGENCIA 2026, al oferente **FUNDACIÓN SEMILLAS DE CAMBIO ESAL NIT 901949849-8 RL JUANITA SHARITH DAZA AGUIRRE CC 1049794316** por un valor de OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte ($83.430.000,oo) por cumplir íntegramente con los requisitos establecidos en la invitación pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente Resolución no procede recurso; No obstante, si dentro del plazo comprendido entre el acto de adjudicación y la suscripción del convenio, sobreviene inhabilidad o incompatibilidad alguna; o se demuestra que para la adjudicación se acudió a procedimiento y documento ilegales, este podrá ser revocado.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se publicará en la plataforma SECOP II – link del proceso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Despacho del alcalde Municipal de Guateque, A los dieciséis (16) de enero de dos mil veintiséis (2026)

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
FECHA:	ENERO 2026	ENERO 2026	ENERO 2026
CARGO:	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIO GENERAL	ALCALDE MUNICIPAL
NOMBRE:	ALVARO MARTIN BAEZ	ALVARO MARTIN BAEZ	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO